Hatuey De Camps,
Presidente
Alberto Cruz Eduardo,
Secretario Ad-Hoc

José A. Ledesma G.,
Secretario

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Ley No. 675, que crea la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santiago de los Caballeros.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 675

CONSIDERANDO: Que la ciudad de Santiago de los Caballeros geográficamente se ha expandido y su población ha crecido notoriamente, cuyo crecimiento demográfico requiere armonizarlo con los servicios públicos;

CONSIDERANDO: Que las actuales circunscripciones de las Oficialías del Estado Civil deben ser puestas a tono con el crecimiento poblacional para darle facilidades a la ciudadanía en el ejercicio de sus deberes cívicos, justifica la creación de una nueva Oficialía del Estado Civil.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Queda creada la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santiago de los Caballeros.

Art. 2.– Se modifican las circunscripciones de las Oficialías del Estado Civil de esta ciudad, para que rija como sigue:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:

Partiendo del lado Norte del Río Yaque del Norte comenzando en el límite del municipio de Santiago con el Distrito Municipal de Villa González, en toda su extensión hacia el Este hasta llegar a la calle Ezequiel Guerrero de la ciudad de Santiago; desde aquí, siguiendo por su acera Norte hasta su intersección con la Avenida Central, desde aquí toda esa Avenida por su lado Sureste hasta su encuentro con la Avenida Bartolomé Colón, siguiendo por el lado Noroeste de esta Avenida hasta su empalme con la Carretera Luperón, y por esa carretera siguiendo el mismo lado Noroeste hasta el límite del municipio de Santiago con la provincia de Puerto Plata. Desde aquí, siguiendo todo el límite del municipio de Santiago hacia el Oeste con la Provincia de Puerto Plata, y el Distrito Municipal de Villa González hasta el Río Yaque del Norte, punto de partida.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:

Partiendo de la interseccion del lado Este del Río Yaque del Norte con la calle Ezequiel Guerrero de la ciudad de Santiago; desde aquí siguiendo por su acera Sur hasta su intersección con la Avenida Central, siguiendo toda esa Avenida por su lado Suroeste hasta su encuentro con la calle San Luis, tomando la acera Oeste de ésta en dirección Sur, hasta su empalme con la calle El

Sol hacia el Este, siguiendo esta calle desde ese punto por su acera Sur hacia el Este hasta su prolongación como Avenida Monumental y por ésta siguiendo la acera Sur hasta convertirse en Autopista Duarte; siguiendo esta Autopista por el lado Sur hasta los límites del municipio de Santiago con la Provincia de La Vega; desde aquí siguiendo todo este límite hacia el Suroeste hasta llegar al Río Yaque del Norte y siguiendo el lado Este de dicho Río en dirección Norte hasta llegar a su intersección con la calle Ezequiel Guerrero, punto de partida.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION:

El lado Este de la Carretera Luperón comenzando en el límite del Municipio de Santiago con la Provincia de Puerto Plata hasta su empalme con la Avenida Bartolomé Colón de la ciudad de Santiago. Siguiendo el lado Este de esta calle hasta su encuentro con la calle San Luis, y siguiendo ésta calle por su acera Este hasta su encuentro con la calle de El Sol, siguiendo esta por su acera Norte hasta su prolongación como Avenida Monumental y ésta por la misma acera hasta convertirse en Autopista Duarte; siguiendo esta Autopista por el lado Norte hasta los límites del Municipio de Santiago con la Provincia de La Vega. Desde aquí, hacia el Norte, siguiendo el límite del municipio de Santiago con las provincias de La Vega y Espaillat, el Distrito Municipal de Licey al Medio, el Municipio de Tamboril y la provincia de Puerto Plata hasta la carretera de Luperón, punto de partida.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION:

El lado Sur del Río Yaque del Norte, comenzando en el límite del Municipio de Santiago con la provincia Valverde, en todo su extensión hacia el Este y luego hacia el Sur por el lado Oeste hasta llegar a los límites del Municipio de Santiago con los municipios de Jánico y San José de las Matas, hasta el límite del Municipio de Santiago con la provincia Valverde, punto de partida.

Art. 3.— La presente Ley entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 1983.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Helvio A. Rodríguez, Presidente; Felipe Segundo Parra Pagán, Secretario; Luz Haydée Rivas de Carrasco, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Tomás Antonio Isa Isa,
Secretario Ad-Hoc

José A. Ledesma G.,
Secretario

JACOBC MAJLUTA
Presidente de la Repùblica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repùblica Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA